



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 044 UAIP 12-12-2012

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos, del día doce de diciembre del año dos mil doce. Admitida la solicitud de fecha seis de los corrientes mes y año, [REDACTED] mediante la cual requiere se le proporcione información sobre: 1) Integrantes del comité de formulación presupuestaria institucional; 2) Descripción del proceso de formulación presupuestaria; 3) Formularios con datos correspondientes a las unidades presupuestarias definidas para trabajar; 4) Justificación del presupuesto por áreas de gestión institucional (cuadro de prioridades y su impacto; 5) Nota de remisión del presupuesto institucional al Ministerio de Hacienda 2013; 6) Artículos constitucionales relacionados con esta institución; analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información (LAIP en adelante);
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, salvo los datos personales de quienes aparecen relacionados en el literal a) de la información requerida;
- III. Que habiéndose realizado las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación

e identificación de lo requerido, a fin de dar respuesta oportuna a la solicitud;

POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, RESUELVE: entréguese [REDACTED] la información por él requerida con excepción de lo relativo a la justificación del presupuesto por áreas de gestión institucional (cuadro de prioridades y su impacto), debido a que según nos informa la señora jefa de la Unidad Financiera Institucional del CNJ, en esta entidad no se elabora ese tipo de justificación. Entréguese en el formato solicitado. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza
OFICIAL DE INFORMACIÓN

